

4. Presupuesto base de licitación.
 a) Importe Neto 161.016,95 euros. IVA % 18 Importe total 190.000 euros.
 5. Garantía exigidas. Definitiva 5%.
 6. Presentación de ofertas o de solicitudes de participación:
 a) Fecha límite de presentación: 13 días desde día siguiente a la publicación en el BOP.
 b) Lugar de presentación:
 1. Dependencia. Ayuntamiento de Andorra. Secretaría.
 2. Domicilio. Plaza de España, 1.
 3. Localidad y Código Postal. Andorra 44500.
 4. Dirección electrónica:
 llucio@andorrraragon.com
 Andorra, 12 de agosto de 2010.-El Alcalde, Luis Ángel Romero Rodríguez.

Núm. 38.129

VILLA FRANCA DEL CAMPO

La Alcaldía-Presidencia del Ayuntamiento de Villafranca del Campo, por Resolución núm. de fecha 17-8-2010 a acordado aprobar la convocatoria para la provisión, por el sistema de concurso de una plaza de personal laboral de duración determinada (profesor de adultos) con 1/2 de jornada, vacante en la plantilla de personal de este Ayuntamiento, y que figura en la Oferta de Empleo del año 2010, aprobada por Resolución de Alcaldía de fecha 17-8-2010, aprobando las bases que han de regir la misma y cuyo contenido es el siguiente:

BASES PARA LA PROVISIÓN MEDIANTE CONCURSO DE UNA PLAZA DE PROFESOR DE EDUCACIÓN DE ADULTOS CURSO 2010-2011, EN RÉGIMEN LABORAL 1/2 JORNADA DEL AYUNTAMIENTO DE VILLA FRANCA DEL CAMPO (TERUEL).

El Ayuntamiento de Villafranca del Campo convoca una plaza de Educador de Personas Adultas, de forma temporal, mediante el sistema de concurso, en la modalidad de 1/2 de jornada, para el curso académico 2010/2011.

El programa municipal de Educación de Personas Adultas se inscribe en el marco del Convenio de colaboración entre el Departamento de Educación y Ciencia de la Diputación General de Aragón y la Diputación Provincial de Teruel para el desarrollo de programas y actividades educativas relativas a la Educación de Personas adultas para el curso 2010/2011.

Las bases que rigen el presente concurso son las siguientes:

I.- REQUISITOS

Podrán presentarse a esta Convocatoria aquellas personas que reúnan los requisitos siguientes el día

de finalización del plazo para la presentación de instancias:

- Tener cumplidos 18 años de edad.
- Estar en posesión del título de Diplomado o Licenciado Universitario, o en condiciones de obtenerlo en la fecha de terminación de presentación de instancias.
- No hallarse incurso en ninguno de los supuestos de incapacidad o incompatibilidad establecidos en la legislación vigente.
- Aceptar las bases de la convocatoria y comprometerse a desarrollar la función y tareas propias del puesto de trabajo.

II.-FUNCIONES

- Actividades docentes de formación académica, socio cultural y ocupacional.
- Coordinación a nivel local, comarcal y provincial.
- Organización, administración, gestión, seguimiento y evaluación.
- Formación y perfeccionamiento docente.

III.-CONTRATACIÓN

La contratación será de carácter laboral temporal, en la modalidad de 1/2 de jornada y se extenderá desde el comienzo del curso académico en el mes de septiembre del 2010 al 30 de junio del 2011, siendo formalizada por el Ayuntamiento, de acuerdo con el Convenio Colectivo de Empresas de Enseñanza Privada, sostenidas total o parcialmente con fondos públicos, en el epígrafe de Profesor de Educación Permanente de Adultos.

Las retribuciones quedarán subordinadas, en todo caso, a las disponibilidades presupuestarias que se establezcan en la Ley de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como en el Presupuesto General de la Diputación Provincial de Teruel y del Ayuntamiento de Villafranca del Campo para el ejercicio 2011.

IV.- PRESENTACIÓN DE SOLICITUDES

Las instancias solicitando participar en la selección, serán remitidas por los interesados al Registro General del Ayuntamiento sito en C/ Mayor, 13, en horario de 8 a 15 horas miércoles y viernes y de 8 a 9 horas los lunes, martes y jueves, o en la forma determinada en el art. 38.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999 de 13 de enero, debiendo avisar telefónicamente en este caso, con anterioridad a la fecha en que termine el plazo de la convocatoria (Telf.: 978-86-33-09), durante el plazo de 20 días naturales siguientes a la publicación de la convocatoria en el "Boletín Oficial" de la provincia, debiendo presentar con dicha solicitud los siguientes documentos:

- Instancia dirigida al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento que incluya lo siguiente:
- Datos de identificación personal, domicilio y teléfono.
- Declaración de no hallarse incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.

-Declaración de aceptación de las bases de la convocatoria y de desarrollo de las funciones del puesto de trabajo.

-Currículum vitae.

-Fotocopia del D.N.I.

-Fotocopia de los títulos académicos.

-Vida Laboral.

-Fotocopia de los documentos acreditativos de los méritos alegados para el concurso.

No serán valorados los méritos alegados sin la correspondiente justificación documental. Las fotocopias deberán estar legalmente compulsadas para valorar los méritos de los aspirantes. En caso de titulaciones obtenidas en el extranjero deberá estar en posesión de la credencial que acredite su homologación en España.

En caso de haber participado en el último concurso para cubrir la plaza de educación de adultos del Ayuntamiento de Villafranca del Campo (2009/2010), no se requerirá la presentación de la documentación, con excepción de la solicitud y de las nuevas titulaciones o cursos realizados desde dicha fecha, así como titulaciones de grado medio y superior en las Escuelas Oficiales de Idiomas y vida laboral actualizada.

V-TRIBUNAL

Se constituirá un tribunal al efecto de valoración de méritos, integrado por los siguientes miembros:

PRESIDENTE:

-Un Técnico designado por la Administración Autonómica.

VOCALES:

-Un representante de Diputación Provincial.

-Un representante designado por la Comarca del Jiloca.

Secretario: El del Ayuntamiento, con voz pero sin voto.

Las decisiones se adoptarán por mayoría de votos de los miembros presentes, resolviendo en caso de empate el voto de calidad del Presidente del Tribunal. La actuación del Tribunal se ajustará estrictamente a las bases de la convocatoria, no obstante el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación y podrá tomar los acuerdos que correspondan para aquellos supuestos no previstos en las bases. El Presidente de la Corporación resolverá el acuerdo con la propuesta del Tribunal, que tendrá carácter vinculante.

De la sesión se levantará la oportuna acta, publicándose en el tablón de anuncios del Ayuntamiento.

VI-BAREMO

A -EXPERIENCIA EDUCATIVA

1-Experiencia en E.A.P. (máximo 5 puntos).

Por cada año completo, 12 meses acumulados, 1 punto.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días 0,084 puntos.

2-Experiencia en otras enseñanzas oficiales (máximo 5 puntos).

Por cada año completo (12 meses acumulados), 0,50 puntos.

Por cada mes o fracción de mes que exceda de 14 días, 0,042 puntos.

El nivel Medio (Grado Medio) en las Escuelas Oficiales de Idiomas se valorarán con 0,50 puntos y el Nivel avanzado (Grado superior) con 1,00 puntos.

Se entenderá por enseñanzas oficiales las de E.G.B., Primaria, Secundaria, Formación Profesional, Escuelas Oficiales de Idiomas, Bachiller o Universitarias, en centros de enseñanza del M.E.C. o concertadas. En este último apartado se contabilizará la experiencia educativa en aulas taller o escuelas taller. En caso de que se haya de desempatar por este apartado, tendrán prioridad los servicios prestados en centros de titularidad pública y concertada sobre los privados.

El apartado de experiencia educativa se acreditará mediante certificación de de servicios prestados emitido por la entidad correspondiente; o bien mediante la aportación de los contratos de trabajo debidamente registrados en la Oficina de empleo, debiendo adjuntar a dichos contratos informe emitido por la Tesorería General de la Seguridad social correspondiente a la vida laboral del aspirante.

La aportación de los contratos de trabajo podrá sustituirse por la certificación de la administración pública o entidad privada concertada, acreditativa del tiempo trabajado por el aspirante, debiendo constar en la misma la modalidad contractual, y la categoría profesional.

En el supuesto de que existan aspirantes que hayan prestado servicios por dichos conceptos en varios periodos de tiempo, se sumará la totalidad de los servicios prestados respecto de cada uno de los apartados.

3- Experiencia impartiendo clases de Informática (máximo 5 puntos).

Por enseñanzas conducentes al aprendizaje e iniciación a la informática:

Por cada curso completo en Centro Oficial superior a 40 horas, 0,5 puntos.

Por cada curso completo en Centro Oficial superior a 80 horas, 1 punto.

Por cada curso completo en Centro no Oficial superior a 40 horas, 0,25 puntos.

Por cada curso completo en Centro no Oficial superior a 80 horas, 0,5 puntos.

Se valorará por parte del tribunal, debiendo ser acreditada documentalmente dicha experiencia.

B-FORMACIÓN

1-Curso de Postgrado en EPA, 2 puntos.

2-Curso o seminario de formación inicial en EPA, 0,50 puntos.

4- Otras formaciones que a juicio del Tribunal tengan aplicación en la educación de

Personas adultas, por cada crédito (10 horas) 0,05 puntos, la puntuación máxima será de 5 puntos.

Se valorará por parte del Tribunal, debiendo ser acreditados documentalmente dichos cursos.

En el apartado B-3 de Otras formaciones se valorarán todos los cursos, seminarios, etc. que hayan realizado los aspirantes en calidad de participantes y siempre que los mismos hayan sido impartidos por administraciones públicas o entidades particulares reconocidas al efecto por cualquier administración pública.

Para este último caso los aspirantes deberán aportar junto al curso, seminario, etc., los documentos acreditativos a dicho reconocimiento.

No serán valorados aquellos cursos, seminarios, etc. en los que no se haga constar la duración en horas o créditos de los mismos, o que dicho extremo figure fuera del texto de la certificación y no conste en dicho añadido firma o sello de la administración pública correspondiente que de fe de la duración en horas o créditos de los mismos.

Las acreditaciones de dichos cursos deberán estar en castellano o traducidas por la institución acreditante.

Para la calificación del apartado B se sumará el número de horas de cada uno de los cursos, seminarios etc. realizados por cada aspirante, se pasará del número total de horas a créditos y se multiplicarán estos por los puntos establecidos en la convocatoria.

C-TITULACIÓN:

Títulos aportados distintos al requerido en la convocatoria (base II). Se valorará.

- Por cada doctorado: 3 puntos.
- Por cada licenciatura: 2,5 puntos.
- Por cada diplomatura: 2 puntos.

En el supuesto de que tenga doble titulación en la misma especialidad solo se valorará el de mayor categoría

VII-PROCESO DE CONTRATACIÓN

Concluido el proceso selectivo, el Alcalde, de acuerdo con la propuesta del Tribunal calificador, procederá al nombramiento del aspirante aprobado, y a la firma del contrato laboral.

La persona seleccionada será contratada en régimen de derecho laboral. Si no tomase posesión de su puesto en el plazo señalado, perderá todos los derechos derivados de la convocatoria y del nombramiento concedido, en este caso se procederá al nombramiento del siguiente aspirante por orden de puntuación.

VIII-NOTIFICACIONES

Las notificaciones del acto a que se refiere la presente convocatoria se realizará mediante publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, de conformidad con lo previsto en el art. 59 de la Ley 30/1992 de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

IX-LEGISLACIÓN APLICABLE

Esta convocatoria se rige por este Pliego de bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Esta convocatoria se rige por este Pliego de bases, por la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo.

La presente convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de la actuación del tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y forma establecida en la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

D. _____ con D.N.I. _____
y domicilio en C/ _____ de _____

EXPONE:

-Que habiendo tenido conocimiento de la convocatoria publicada en el B.O.P. núm. _____ de fecha _____ para la provisión, por acceso libre y mediante concurso-oposición, de la plaza de personal laboral de duración determinada (profesor de adultos) con 1/2 de jornada, vacante en la Plantilla del personal laboral de ese Ayuntamiento,

-Que conoce y acepta las condiciones de la convocatoria incluidas en las Bases.

-Que reuniendo todos los requisitos exigidos en la misma.

-Que habiendo abonado las correspondientes tasas según se constata en el documento que se acompaña.

SOLICITO:

Ser admitido al citado proceso selectivo, comprometiéndose en caso de ser propuesto para el correspondiente nombramiento a formalizar el contrato correspondiente.

En _____, a _____

Fdo.: _____

Núm. 38.118

VILLAFRANCA DEL CAMPO

Por acuerdo de Pleno de fecha 11-6-2010, se aprobó la adjudicación provisional del contrato de obras de EDIFICIOS MUNICIPALES, incluida en el POS-2010, lo que se publica a los efectos del artículo 135.3 de la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público.

1. Entidad adjudicadora.

a) Organismo: AYUNTAMIENTO DE VILLAFRANCA DEL CAMPO (TERUEL).